número 446.214 "Dilsana" a ser inscrita en el Registro de la Propieded Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985. El Director general, Julio Deli cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7937

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declaroda firme, en el recurso contencioso-administrativo munero 212/1983, promovido por «Imperial Chemical Industries Limi-ted», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 7 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdos de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 7 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Imperial Chemical Industries Limited", contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de abril de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 6 de junio de 1980, denegando la marca número 921,164 denominada "Electrodyn", debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos; reconociendo a la recurrente el derecho a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la expresada marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.-El Director general, Julio Deli-

cado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7938

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentenciá dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada-firme, en el recurso contencioso-administrativo número 25/1983, promovido por «Tropomwerke G.m.b.H. & Co. KG.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 a 30 de pendes de 1000 v 30 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Troponwerke G.m.b.H. & Co. K.G.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 30 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Troponwerke G.m.b.H. & Co. K.G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 30 de octubre de 1980, y, en consecuencia, lo anulamos nos no ser conforme a Deservicio y en su lugar de gentamos. mos, por no ser conforme a Derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo debe proceder a anular y cancelar la marca cuestionada número 800.656 "Antropon". Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

-ner que se cumplu en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios:

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7939

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 18/1983, promovido por «The Gillette Company», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gillette Company», contra resolución de este Registro de 20 de di-ciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Maria del Carmen Fei-ico Heredia, en nombre y representación de la entidad "The Gijoo Heredia, en nombre y representación de la entidad "The Gillete Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979, publicado en el "Boletin de la Propiedad Industrial" de I de marzo de 1980, por el que se denegó la marca número 899.820 "Ultramax" y contra el acuerdo de 16 de septiembre de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto el dia 1 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7940

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid, declarada Jirme, en el recurso contencioso-administrativo mimero 15/1983, promovido por «Kabushiky Kaisha Kohe Sciko Sho» contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de

En el recurso contencioso-administrativo número 15,1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiky Kaisha Kobe Seiko Shon, contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Kabushiky Kaisha Kobe Sciko Sho", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979, ratificado en reposición por el de 3 de octubre de 1980, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conforme a Derecho, y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo proceda a conceder la marca cuestionada número 901.613 "Kobelco". Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

はは、一般のでは、

を できないない 人名 あんな かない しまちょう こうしん

THE PROPERTY OF

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia v se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985.-Et Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro 7941 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia cumpinmento de Sentencia dictata por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 14:1983, promovi do por «CKD Kabushiki Kaisha» (CKD Corpora-tion), contra acuerdo del Registro de 26 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 14/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por (CKD) «Kubushiki Kaisha» (CKD Corporation), contra resolución de este Registro de 26 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia. declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fullamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por el Procurdador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "CKD Kabushiki Kaisha" (CKD Corporation), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 septiembre del 980, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto en 24 de noviembre de 1979, anuló el acuerdo de 20 de julio de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de noviembre de 1979, y denego la inscripción de la marca número 884.477 "CKD", debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordena-miento jurídico de la resolución recurrida, dejándola sin efecto, y debemos declarar y declaramos, asimismo, el derecho de la mar-ca recurrente, antes reseñada, a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración: sin hacer especial declaración sobre costas,»

In su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro 7942 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recursa contencioso-administrativa númera 5/1983, promovido por «Société des Produits Nestle, Sociédad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de oc-tubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anonima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anônima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1979, confirmado en reposición por el de 22 de julio de 1980, en virtud del cual se concedio la marca número 899,450 "Amasall' y, ca consecuencia, lo anulanos, por no ser conforme a Derecho y en su lugar, decretamos que el citado Organismo disponga la denegación de tal marca, que queda nula y sin efecto. Sas expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el complimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid, declarada firme, en el re-7943 curso contencioso-administrativo número 814/1981, promovido por doña Antonia Naranjo Marcos, contra Circular del Registro de 1 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1981. interpuesto ante la Audiencia. Territorial de Madrid por doña Antonia Naranjo Marcos, contra la Circular de este Registro de 1 de junio de 1980 (1/1980), se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por dona Antonia Naranjo Marcos, contra la circular del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1980 (1/1980), confirmada, en reposición, por resolución de fecha 6 de abril de 1981, sobre exhibición de libros, sin hacer expresa imposición de las costas procesules.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el 7944 cumplimiento de la sentencia dictada por la Audien-cia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1981, promovido por «Casino Bahia de Cádiz, Sociedad Anónima», contro acuerdo del Registro de 2 de abril do 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1981. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casino Bahia de Cadiz, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Casino Bahía de Cadiz, Sociedad Anónima", contra la Resolu-ción del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1980, confirmada en reposición por la de 23 de enero de 1981, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, por su disconformidad a derecho, y en su lugar concedemos el registro de la marca número 909,703, consistente en la denominación "Casino Bahia Cadiz" con gráfico caprichoso, para distinguir "servicios propios de una Empresa dedicada a diversión, entretenimiento y recreo de personas o animales, los servicios de un casino de juego, sala de teatro y cinematógrafo, salas de convenciones, salus de conciertos, piscinas e instalaciones gimnásticas o deportivas", clase 41 del nomenclator, condenando a Administración a que proceda a cuantas anotaciones y publicaciones sean preceptivas para ello; sin bacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-